ce a alonso de la torre vecino desta villa y saue que
tiene ~~dos ni~~ tres hijos lijitimos niños de poca edad
y que es tan pobre que si no fuera por su yndustria
y trauajo corporal de su persona no los pudiera sus
tentar y si los desan parase pedecerian y asi por
esta causa deue ser reseruado de las suertes que sean
de pegar para los presidios todo lo qual saue
por auerlo visto ser y pasar asi y el mayor de los dichos
tres hijos sera de ocho años y el menor de tres y lo que a
dicho es la verdad por el juramento fecho y lo firmo y que es de
edad de treynta años = va testado dos ni.

antonmatin

Antonio Salmera

En la villa de Carauaca a nueue dias
del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y seis
para esta prouança el dicho alonso de la torre presento
por testigo a alonso corralan de nobles vecino desta
villa del qual yo el escriuano reciui juramento en for
ma de derecho y el suso dicho lo hizo a dios y una cruz y pro
metio de decir verdad y siendo preguntado al
tenor de la peticion = dixo que este testigo conoceualo
de la torre y saue que tiene tres hijos niños de poca
edad que el mayor no llega a ocho años y saue que
es tan pobre que si no fuera por su yndustria y trauajo
corporal de su persona no los pudiera sustentar
y si los desan parase y se fuese a los presidios pede
cerian y asi por esta causa no deue entrar en
las suertes que sean de pegar para yr a los